

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2017-0070-00
DEMANDANTE: YECENIA PATRICIA GOMEZ APONTE
DEMANDADO: ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente se observa que la parte demandante solicita regulación de cuota alimentaria, por cuanto actualmente no está recibiendo dineros para sus hijas, debido a que se encuentra copada la capacidad económica del demandado, Sr. ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ.

Visto lo anterior, el juzgado entro a revisar de fondo el expediente, en el cual encontró qué:

1. En el proceso **278-2017** del JUZGADO PROMISCO DE PLANETA RICA – CORDOBA se daba Ejecutivo de alimentos, el cual se encuentra terminado por pago total de la obligación, según auto de fecha 30 de septiembre de 2022 proferido por el homologo.
2. En el proceso **333-2008** del JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE COROZAL-SUCRE se encuentra vigente un proceso de alimentos de menores, con el porcentaje del 30% con una hija menor. Quien funge como parte demandante, la señora LUZ ESTELLA MAREÑO MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.742.357.
3. En el proceso **113-2009** del JUZGADO SÉPTIMO DE CARTAGENA se encuentra un proceso de alimentos, con un porcentaje del 10%. Quien funge como parte demandante, la señora MARIA CECILIA MARQUEZ MANJARREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.103.099.930.
4. En el proceso **083-2015** del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE OVEJA-SUCRE se encuentra un proceso de alimentos, con un porcentaje del 20%, quien funge como parte demandante, la señora DINA LUZ PEREZ RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.478.144
5. Y en el presente proceso se encuentran dos hijas, de las cuales una es menor de edad y la otra se encuentra aun estudiando.

Dado lo precedente, y de acuerdo a la terminación del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que cursaba en el JUZGADO PROMISCO DE PLANETA RICA-CORDOBA, este despacho procederá a regular las cuotas alimentarias, el despacho pasará a regular nuevamente la cuota de alimentos, tal que así, habiendo disminuido el número de hijos y asignando valores equitativos a los menores; por tanto se procederá levantar medida de embargo a favor de **NELLYS MARGOTH ALVIS NARVAEZ** y se procederá a regular cuota de alimentos en favor de las menores **MARÍA JOSE SANCHEZ GOMEZ** y **SHAIRA ANDREA SANCHEZ GOMEZ**.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar las medidas cautelares de embargo que existan sobre el demandado **ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ** dentro del proceso **23-555-3184001-2017- 00278-00** que cursaba en el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PLANETA RICA-CORDOBA** y por tanto modificar las medidas que se mantengan en virtud del proceso con el radicado antes dicho y a favor de la señora **NELLYS MARGOTH ALVIS NARVAEZ**.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SEGUNDO: REGULAR la cuota alimentaria a favor de la señora **DINA LUZ PEREZ RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **64.478.144** en cuantía del 10% de la pensión que percibe el señor ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.757.247, proceso que cursa en el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OVEJAS-SUCRE** bajo el radicado **2015-00083-00**.

TERCERO: REGULAR la cuota alimentaria a favor de la señora **LUZ ESTELLA MAREÑO MARTINEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.742.357 en cuantía del 10% de la pensión que percibe el señor ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.757.247, proceso que cursa en el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE COROZAL-SUCRE**, bajo el radicado **2008-00333-00**.

CUARTO: REGULAR la cuota alimentaria a favor de la señora **MARUA CECILIA MARQUEZ MANJARRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.103.099.930 en cuantía del 10% de la pensión que percibe el señor ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.757.247, proceso que cursa en el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA-BOLIVAR** bajo el radicado **2009-00119-00**.

QUINTO: FIJESE como cuota alimentaria a favor de las hijas del señor ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ, en cuantía del 20% de la pensión que devenga el señor ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.757.247, proceso que cursa en este despacho judicial, bajo el radicado **2017-00070-00**.

SEXTO: Oficiese al pagador CREMIL para que acoja lo ordenado por este despacho Judicial

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes a los despachos judiciales, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 60.
Fecha: 11 de abril de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7d723f61cbe7ea7ddf9ff7c043ed668de9f219a24988ecaa39fc48ec02add2**
Documento generado en 10/04/2024 01:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>